

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-038

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,*

conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)”;

- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** Mediante Resolución No. CG-UA-2016-023, del 20 de septiembre de 2016, se aprobó la Tabla de Remuneraciones del personal académico titular y no titular (Ocasional) de la Universidad de las Artes.
- Que** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen los derechos de los profesores, profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución de la República.
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce la Autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que** el artículo 18 de la ley *ibídem*, señala que en virtud de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas tienen la: *b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley, y e) La libertad para gestionar sus procesos internos.*
- Que** El artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, describe los requisitos mínimos y la modalidad de contratación para la vinculación de los docentes invitados de las Instituciones de Educación Superior.
- Que** En artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, estipula que el personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.
- Que** El artículo 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se mencionan las condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia;
- Que** a través de resolución No. CG-UA-2017-020 de 3 de abril de 2017, los miembros de la Comisión Gestora aprobó la tabla de requisitos relacionado con los años de experiencia docente para personal invitado;
- Que** mediante memorando No. UA-DTH-2017-200A-MA de 28 de abril de 2017, la Directora de Talento Humano, Cinthya Gómez y el Director de Planificación Académica y Gestión Estratégica solicitaron al Presidente de la Comisión Gestora – Rector la modificación de la resolución No. CG-

UA-2017-020 de 3 de abril de 2017 en lo referente a "los años de experiencia docente", por "años de experiencia";

Que a través de resolución No. CG-UA-2017-029 de 26 de abril de 2017, los miembros de la Comisión Gestora autorizaron las vacaciones del Presidente de la Comisión Gestora – Rector y quien subrogará las funciones es el Vicerrector Académico;

Que el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, en su artículo 12, establece: "Deberes y atribuciones del/la Consejero/a Académico.- Son funciones del Consejero/a Académico de la Comisión Gestora: a) Subrogar al/la Presidente/a de la Comisión Gestora en caso de ausencia temporal o definitiva";

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la resolución No. CG-UA-2017-020 de 3 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

1. Suprimir la palabra "docente", quedando así el siguiente texto: "*Aprobar la Tabla de requisitos relacionado con los años de experiencia para personal invitado*".

Artículo Segundo.- En todo lo demás se ratifica íntegramente en la Resolución No. CG-UA-2017-020 de 3 de abril de 2017.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo de 2017.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 2 días del mes de mayo de 2017.


Andrey Astaiza Vallejo

RECTOR (S)

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

